



12



12

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO - CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

INTERVINIENTES

Intervienen: por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) legalmente representada por su Rectora Mgs. María Angélica Barba; y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA), debidamente representado por el Sr Alcalde, Ing. José Clemente Taday Lema, conforme a la facultad que le confiere el art. 60 literal a) del COOTAD; quienes convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.- La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, creada mediante ley No. 98 publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, y sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, promoviendo la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

2.- El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA), como Institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes de la República, gozando de plena autonomía para

4



su organización y funcionamiento; en consecuencia está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privados.

3.- La Constitución de la República en el Art. 260 dispone "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."


SEGUNDA.- OBJETIVO

Con los antecedentes constitucionales y legales señalados, las partes acuerdan que el objetivo de este Convenio es efectuar el :**"Levantamiento del estudio o análisis de riesgos laborales por puestos de trabajo en el GAD Municipal del Cantón Alausí y sus dependencias"**, a través de los Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Industrial, como prácticas pre profesionales,

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA), se compromete a:

1. Colaborar en la formación profesional de los estudiantes y egresados de la Escuela de Ingeniería Industrial, facilitando la realización de prácticas pre- profesionales.
2. Facilitar información y espacio físico para el levantamiento del estudio o análisis de riesgos laborales por puestos de trabajo en el GAD Municipal de Alausí y sus dependencias, con apoyo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
3. Los gastos que demanden la estadía de los estudiantes en la ejecución del Objetivo del convenio que son: alimentación, transporte, copias de documentación y otros afines.

B.- LA UNACH, a través de la Facultad de Ingeniería con la Escuela de Ingeniería Industrial se compromete a: 





1. Colaborar técnicamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA) en el estudio o análisis de riesgos laborales por puestos de trabajo, a través de la participación estudiantil con la guía de un docente.
2. Para el estudio o análisis de riesgos laborales por puestos de trabajo se utilizarán los equipos de medición de los laboratorios que dispone la Facultad de Ingeniería de la UNACH previa autorización de Autoridad Competente.
3. Los estudiantes conjuntamente con el Profesional Guía impartirán charlas de capacitación al personal del GADMCA en temas relacionados con Seguridad y Salud Ocupacional, estos temas serán elaborados y aprobados por las partes involucradas.
- 4.- Al finalizar el estudio o análisis de riesgos laborales por puestos de trabajo, este (informe) será entregado en un plazo de ocho días laborables en físico y magnético al GADMCA como fiel testigo de su cumplimiento.

CUARTA.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA.- Los estudiantes que realizarán las prácticas pre-profesionales, no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí (GADMCA) y viceversa.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION

El presente Convenio de Cooperación Técnica – Científica tendrá una duración aproximada de tres semanas, contados a partir de la firma del mismo. Las partes emitirán un Informe de resultados, sobre su cumplimiento, al finalizar el Convenio.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información, resultado del cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente. En



consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

Las partes aclaran que toda la información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetara a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN O REFORMAS.-


Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o Adendums necesarios, sin que ello implique el cambio del objeto de este instrumento.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACION

Por la naturaleza de este convenio y sus estipulaciones, no se genera ninguna sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO:

El Convenio de Termina por las siguientes causas:

- 1.- Por declaración unilateral en caso incumplimiento de las obligaciones de este convenio, previa justificación legal y técnica; para lo cual deberá notificarse con al menos cinco días de anticipación a la parte incumplida 

49



2.- Por mutuo acuerdo de las partes;

3.- Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

4.- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del Objetivo del Convenio, conforme al Art. 30 del Código Civil.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO

Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreo, auditorías o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el periodo de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

Para constancia de lo actuado firman las partes, en unidad de acto en un original y dos copias, en la ciudad de Riobamba a los 09 días del mes de Mayo del 2014.

Ing. Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTON ALAUSI

Mgs. María Angélica Barba
RECTORA DE LA UNACH

Ing. Rodrigo Briones.
DECANO FAC. INGENIERIA
Testigo de Honor

